

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2019-00521
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER GAITAN VALENCIA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE FLORA MARIA VERA CASTAÑO.

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 900 a.m., del día 26 de enero 2020, haciendo uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2019-00521. Instaurado por JORGE ELIECER GAITAN VALENCIA contra HEREDEROS DE FLORA MARIA VERA CASTAÑO.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

El demandante, su apoderad judicial, la demandada JUANA MILENA VERA CASTAÑO, el apoderado judicial de las señoras JUANA MILENA y DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, y el curador ad-litem JUAN SEBASTIAN ROJAS TRUJILLO.

INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO:

- . - Se acepta justificación de la inasistencia del demandante JORGE ELIECER GAITAN VALENCIA, toda vez que lo realizó dentro del término de ley.
- . - No se aceptó la justificación de la señora DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- . - Se escuchó la declaración del señor ARTURO SABOGAL.
- . - Se escuchó la declaración del señor REINERO LOSADA FIERRO.
- . - Se escuchó la declaración de la señora ADELA MORA LLANOS.

SANEAMIENTO:

La juez advirtió que existe duda en cuanto a la identidad de la señora FLORA MARIA VERA CASTAÑO, puesto que en algunos documentos su nombre reposa como FLOR MARIA VERA CASTAÑO.

Para una mayor claridad se dispuso:

- 1.- Que la parte demandante allegue copia del registro civil de la causante.
 - 2.- Que se allegue copia de la fotocopia de la cedula de ciudadanía de la causante.
 - 3.- Que se allegue copia de la escritura pública No. 2410 del 29 de junio de 1993, a través del cual se adquirió el inmueble referenciado en las pruebas e interrogatorios.
- Término 10 días.

FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA:

Se suspende la audiencia y se señala como nueva fecha y hora para llevar a cabo la etapa de alegatos y fallo, para el día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494a0676b15cf2a5a31f676f43663a1729a313d587b15992aca1af9460ddc976**

Documento generado en 26/01/2021 03:19:50 PM